

**R.D. N° 7-19/2016.-**

**Montevideo, 30 de marzo de 2016.-**

**CONVENIO TURISMO SOCIAL ENTRE  
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO Y BPS  
Aprobación.-**

---

**GCIA.ADM./1395**

**VISTO:** la necesidad de suscribir un nuevo Convenio de Turismo Social entre la Intendencia de Río Negro y el Banco de Previsión Social;

**RESULTANDO:** **I)** que el Banco de Previsión Social en el marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios dando prioridad a aquellos de menores ingresos, creando a tal efecto ambientes de esparcimiento, a fin de satisfacer las necesidades afectivas y recreativas de los mismos;

**II)** que dicha Comuna por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el Departamento, procurando la concurrencia de participantes de todo el País;

**CONSIDERANDO:** **I)** que por el convenio de referencia, se acuerda utilizar las instalaciones del Centro Vacacional del Balneario Las Cañas, para la concurrencia de jubilados y pensionistas del BPS, a través de las Instituciones sin fines de lucro afines a los Programas de Prestaciones Sociales que los nuclean, así como los funcionarios de los distintos Organismos, beneficiarios del Programa de Turismo Social del BPS;

**II)** que de la misma forma se prevé la utilización de las instalaciones de los Centros Vacacionales, pertenecientes a las Intendencias con convenio con el BPS y las instalaciones de la Colonia de Vacaciones Martín O. Machiñena de Raigón en el Departamento de San José;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) APROBAR EL CONVENIO CON LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO, DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DE ESTE CONVENIO QUEDA FIJADO EN 1 (UN) AÑO A PARTIR DEL OTORGAMIENTO. DICHO PLAZO, A SU VENCIMIENTO, SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS ANUALES, IGUALES Y CONSECUTIVOS, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DE LA INTENDENCIA, SIEMPRE Y CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y CON ANTELACIÓN DE 60 (SESENTA) DÍAS AL

**R.D. N° 7-19/2016.-**

VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO, COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD DE RESCINDIR.-

- 3°) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4°) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO, A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES SOCIALES) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

**EDUARDO GIORGI BONINI**  
**Secretario General**

/ek

**HEBER GALLI**  
**Presidente**



"1395 Pl.doc"

**CONVENIO DE TURISMO SOCIAL  
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO - EL BANCO DE  
PREVISION SOCIAL**

**CONVENIO.** En la ciudad de \*, el \* de \* del año dos mil dieciséis, entre: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE RÍO NEGRO (en adelante Intendencia) con sede y domicilio en la ciudad de Fray Bentos en la calle 25 de Mayo N°3242, representada en este acto por el Intendente Ing. Agr. Oscar Julio Terzaghi y el Secretario General Arq. Guillermo Levratto. **Y POR OTRA PARTE:** El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (en adelante el BPS) con sede y domicilio en la ciudad de Montevideo en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621, representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Sr. Eduardo Giorgi Bonini.

**CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes.** I) El BPS en le marco del Programa de Turismo Social, tiene entre sus objetivos promover estadías vacacionales para sus beneficiarios dando prioridad a aquéllos de menores ingresos, creando a tales efectos un ambiente de esparcimiento a fin de satisfacer las necesidades afectivas y recreativas de los mismos. II) La Intendencia por su parte, tiene entre sus principales fines el fomento del turismo social en el departamento, procurando la concurrencia de usuarios de todo el país.

**SEGUNDO:** En función de lo expuesto, serán beneficiarios del presente convenio: a) los jubilados y pensionistas de BPS, b) los funcionarios de BPS, c) los funcionarios de la Intendencia, d) los funcionarios de las intendencias y otros organismos que tengan convenio de Turismo Social con BPS, y e) las asociaciones u organizaciones que lo soliciten para sus cometidos específicos, en los fines de semana. **TERCERO:** En tal sentido, ambas partes acuerdan: a) Utilizar las instalaciones del Centro Vacacional del Balneario Las Cañas, para la concurrencia de jubilados y pensionistas de BPS, a través de las instituciones sin fines de lucro afines a los Programas de Prestaciones Sociales que los nuclean, así como los funcionarios de los distintos Organismos, beneficiarios del Programa de Turismo Social de BPS, según exista disponibilidad en el Centro Vacacional; b) utilizar las instalaciones de los Centros Vacacionales pertenecientes a las intendencias con convenio con BPS y las instalaciones de la

Colonia de Vacaciones Martín O. Machiñena de Raigón en el departamento de San José, siéndoles de aplicación los establecido en los convenios respectivos.

**CUARTO:** La administración del Centro Vacacional estará a cargo de la Intendencia. En tal sentido, ésta asume la obligación de: a) Prestar colaboración en el área de la salud, para cubrir servicios de primeros auxilios a los usuarios del Centro Vacacional, en caso de ser necesario, cuya atención se brindará por medio del actual servicio en funcionamiento, de alcance general para todos los usuarios de dicho Centro Vacacional; b) recibir a los viajeros, al ingreso al Complejo, así como colaborar con los usuarios en las gestiones de reservas de pasajes y trámites similares; c) realizar tareas de coordinación necesarias a efectos de que los usuarios puedan tener acceso a un menú económico cuyo régimen incluya desayuno, almuerzo y cena; d) deberá asimismo procurar, dentro de las posibilidades, los traslados en grupos, entre la ciudad de Fray Bentos y Las Cañas; e) comunicar semanalmente a Prestaciones Sociales de BPS, en formularios que éste le proporcionará, el detalle de las personas que participan; f) las personas comprendidas en la cláusula “segundo” literales b, c y d gozarán de un descuento del 30% sobre la tarifa vigente. En caso de concurrir personas debidamente autorizadas como acompañantes, funcionarios de BPS y/o funcionarios de las intendencias con convenio, se mantendrá el mismo precio; g) la Intendencia deberá remitir un calendario de fechas y cupos disponibles con la debida antelación, para realizar las inscripciones de los participantes; h) comunicar con una anticipación de 60 días, las modificaciones de las tarifas vigentes; i) en cuanto sea posible, y el número de participantes así lo amerite, procurar brindar un servicio de animación y recreación para los beneficiarios de este convenio; j) efectuar retenciones, hasta un máximo de 4 cuotas, a los funcionarios de la Intendencia sobre sus ingresos, de acuerdo al porcentaje y condiciones que se establecerán; k) al momento del ingreso al Centro Vacacional, chequear el voucher correspondiente contra el listado previamente remitido por Prestaciones Sociales de BPS. **QUINTO:** Compete al BPS: a) difundir y promocionar los servicios del Centro Vacacional y bellezas naturales de su entorno; b) adjudicar los períodos de estadías vacacionales, comunicándolos a las Instituciones inscriptas, a la Intendencia y a las intendencias con convenio, cuyos funcionarios participen del Programa; c) efectuar las retenciones a los funcionarios, jubilados y pensionistas de BPS sobre sus ingresos, de acuerdo a

la normativa vigente, y con la conformidad de aquéllos la que se recabará por escrito al momento de ser emitido el voucher correspondiente, d) comunicar a las intendencias cuyos funcionarios participen del Programa, los importes correspondientes a las estadías vacacionales usufructuadas por los mismos, para que se procedan a efectuar las retenciones respectivas en el BPS (agente de retención), en caso de corresponder; e) depositar mensualmente el total de las retenciones efectuadas a los pasivos o a sus funcionarios en la cuenta del BROU, que la Intendencia dispondrá a estos fines. A estos efectos, se establece un tope máximo de retención del 15% del importe de los ingresos nominales mensuales. Los restantes organismos intervinientes, efectuarán el pago de los servicios directamente a la Intendencia. **SEXTO:** La Intendencia realizará las inscripciones de sus funcionarios que manifiesten interés en concurrir a los distintos Centros Vacacionales y las comunicará a BPS, el que en función de la disponibilidad de cupos adjudicará los lugares. Por su parte, la Intendencia descontará de los haberes de sus funcionarios los importes correspondientes, los que serán vertidos en la cuenta del BROU que a tales efectos el BPS le indique, o en su caso, el Centro Vacacional correspondiente determine. **SÉPTIMO:** Las estadías vacacionales en principio, se fijarán de lunes a viernes. Las opciones de estadías vacacionales que la Intendencia de Río Negro ofrece a los participantes son: a) en el Centro Vacacional de Las Cañas de la Intendencia, que albergará hasta un máximo de 40 (cuarenta) personas, ubicadas en grupos de hasta 2 (dos) personas por unidad de alojamiento en estadías de 5 (cinco), de lunes a viernes. En el caso de los funcionarios de BPS e Intendencias, la estadía será de viernes a domingo, según disponibilidad de la Intendencia; b) servicios para jubilados y pensionistas del BPS incluye: desayuno, almuerzo y cena al costo del 3% de la pasividad, se descontará sobre el monto de los ingresos de los beneficiarios, en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; c) servicios para funcionarios del BPS y de Intendencias, la tarifa será la vigente (sin pensión) con un descuento del 30%, se descontará hasta en 4 cuotas no pudiendo superar el 15% del salario mensual y estará sujeto a disponibilidad de estadías; d) los fines de semana el Centro Vacacional podrá atender huéspedes distintos a los mencionados anteriormente, con tarifa vigente, sin descuentos y sin pensión, asociaciones u organizaciones que intervengan en eventos o actividades afines a su

desempeño, previa consulta de disponibilidad. **OCTAVO:** A los efectos de asegurar un mejor funcionamiento del Centro Vacacional de Las Cañas, se continuará con una Comisión Asesora que regulará y controlará el uso del Centro. La misma está integrada por: 2 (dos) integrantes de la Intendencia de Río Negro, Departamento de Turismo y Administración de Las Cañas; 1 (un) integrante por el BPS, Departamento de Turismo Social; 1 (un) integrante por la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles y Ex Empleados del Frigorífico Anglo (AJUPCEFA); y 1 (un) integrante por la Asociación de Jubilados de Industria y Comercio. **NOVENO:** La Intendencia de Río Negro y el BPS, deslindan toda responsabilidad en materia de enfermedades y/o accidentes cualquiera sea su naturaleza, que afecten a los beneficiarios y que se produzcan durante las estadías, asumiendo únicamente la cobertura de emergencia a través de un servicio ya existente, sin perjuicio de la normativa vigente. **DÉCIMO:** Las tarifas se ajustarán anualmente por la Dirección de Hacienda de la Intendencia de Río Negro, de acuerdo al IPC. Se diferenciará temporada alta y se comunicará al BPS. **ÚNDECIMO:** El plazo de este convenio queda fijado en 1 (un) año a partir del otorgamiento. Dicho plazo, a su vencimiento, se renovará automáticamente por períodos anuales, iguales y consecutivos, hasta la finalización del mandato de la actual administración de la Intendencia, siempre y cuando cualquiera de las partes, por causas debidamente justificadas y con una antelación de 60 (sesenta) días al vencimiento de cada período, comunique a la otra su voluntad de rescindir. **DÉCIMO SEGUNDO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos pactados, o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO TERCERO:** Ambos organismos acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones, respecto a los usuarios que intervengan en el presente convenio. **DÉCIMO CUARTO:** Las partes acuerdan como forma válida de notificación, el telegrama colacionado enviado a los domicilios especialmente constituidos en el presente. **DÉCIMO QUINTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparencia. **DÉCIMO SEXTO:** El presente convenio fue aprobado por RD N° \*\*\* del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha recaída en el expediente N° \*\* y

de la Intendencia Municipal de Río Negro N° \*\*\* de fecha \*\*\*. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.